

LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, salvadoreño, de ----- y --- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado: ----- actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Usulután y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial que me ha sido extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**, para el período constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y **ELIAS ROBERTO MIGUEL VAQUERO**, salvadoreño, de ----- y ---- años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado: -----, actuando mediante Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios Notariales de -----, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, otorgado por ----- quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad **INCHCAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Que puede abreviarse **INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: ----- y que en el presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter antes expresado ambos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente

Contrato para **ADQUISICIÓN DE UN CAMION COMPACTADOR NUEVO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS – DOS MIL VEINTICUATRO (2022-2024) ENTRE DIECIOCHO Y VEINTE YARDAS PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN, LICITACIÓN PUBLICA No 03/2023 AMUSU**, según Acta Número TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del doce de abril de dos mil veintitrés, Acuerdo Numero IV; el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Es la adquisición de un camión pesado del cual es dueño y poseedor El Contratista de las siguientes características: **CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ MODELO ATEGO 1725 CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS CARCA USIMECA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE VEINTE YARDAS CUBICAS; COLOR:** Blanco con Logos, **Potencia:** 250hp @2,200 **TORQUE:** 900 NM @ 1,200 R.P.M. **Sistema de Inyección:** Electrónica, **CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE:** Entre 55 galones, **TRANSMISIÓN CAJA DE VELOCIDADES:** 6 velocidades manual **EMBRAGUE:** Doble disco de 395mm **EJES DELANTEROS:** 13,450 lb. **TRASEROS:** 24,250 lb. **DISTANCIA ENTRE EJES:** 151 pulgadas **RATIO CON ROASTER:** 4.88/6.84; **SUSPENSIÓN DELANTERA:** Hoja cónica tipo grillete 13,450 Lb **SUSPENSIÓN TRASERA:** Hoja de Resorte 26,000 Lb **DIRECCIÓN:** Hidráulica **FRENOS:** De aire ABS **LLANTAS MEDIDA:** 7 DE 16 LONAS Y MEDIDA 11R22.5 **CABINA:** Totalmente de acero, para 3 asientos individuales para conductor y dos personas (Pasajeros) y aire acondicionado; **ACCESORIOS:** Cinturones de seguridad, indicadores de velocímetro y tacómetro completos, presión de aire y niveles de combustible. Ventanas manuales climatizador aire acondicionado. Llanta de repuesto, mica hidráulica, llave quita tuercas, Extinguidor 20 Kg, Cono de seguridad, logos de la municipalidad, radio AM/FM **Características de Compactación:** Caja compactadora de 20 Yardas. Depósito de aceite Paredes laterales HSLA grado 40, Agarradera barra y gradas traseras, Toma Fuerza PTO para transmisión manual, Luz de trabajo rotativa trasera, Cinta reflejante, Bomba hidráulica, Tanque de lixiviado de 26.4 galones, Cinta Reflectiva área compactación, Altura de tolva de caja de compactadora de 2,920 mm, Capacidad de tolva trasera de 3 yardas.- **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del contrato los siguientes


documentos: a) Acuerdo Municipal de adjudicación número IV, del ACTA NÚMERO TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas, del día doce de abril de dos mil veintitrés, b) Requisición de servicios, c) La oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato, III.- **PRECIO:** El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$151.900.00)** con IVA incluido por el bien objeto de este contrato; el monto antes mencionado además incluye: a) diez servicios de mantenimiento preventivo a realizar cada siete mil quinientos kilómetros (7,500 km) hasta totalizar setenta y cinco mil kilómetros (75,000 km). Nota: Tomar en cuenta que, si algún mantenimiento fuera solicitado anticipadamente antes de completar los siete mil quinientos kilómetros, eso afectará la cantidad total de kilómetros ofertados en la misma proporción, b) Rotulación en puertas laterales de la caja compactadora. (Los artes serán proporcionados por la municipalidad en archivo de alta resolución JPG). No es responsabilidad de Inchcape El Salvador el diseño ni el nivel de resolución de la rotulación, c) Un (1) extintor recargable de veinte kilogramos tipo ABC recargable, d) Un (1) cono de noventa centímetros de alto. - El valor de las Placas de Circulación **NO ESTÁN INCLUIDAS** por tanto El Contratante deberá cancelar al momento que El Contratista lo indique ya sea en efectivo o en cheque a favor de la **“DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA”**. IV.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. V.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a suministrar el camión pesado objeto de este contrato. VI.- **TRADICION DEL DOMINIO Y POSESION:** Por medio del presente documento El Contratista hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el camión pesado posee a favor del contratante y se lo entrega materialmente en este acto con el saneamiento de ley. VII.- **ACEPTACION DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio de este documento el contratante acepta la venta,

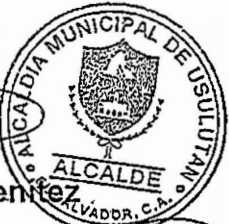
tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que se le transfieren y lo hace materialmente con todos los accesorios, Tarjeta de Circulación y las respectivas llaves. **VIII.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la cuenta número: dos cero uno tres nueve tres seis tres cuatro; denominada FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, del Banco América Central S.A. **IX.- FORMA DE PAGO.** El bien suministrado por El Contratista será cancelado por El Contratante de la siguiente forma: será entregado y facturado un pago único, por el camión a suministrar previo informe presentado por el Administrador de Contrato, el pago se realizará en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután, el pago constituirá la retribución total por el camión pesado. **X.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de veinticinco días calendario contados a partir de la recepción del contrato del suministro firmado y debidamente legalizado, la recepción de orden de inicio y acuerdo municipal de adjudicación. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a) Entregar el CAMION MARCA MERCEDES BENZ MODELO ATEGO 1725 CON COMPACTADOR DE DESECHOS SOLIDOS CARCA USIMECA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE VEINTE YARDAS CUBICAS, y las demás características establecidas en la cláusula I del presente contrato. Para recolección de desechos sólidos en el Municipio de Usulután. **XII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LACAP y RELACAP. **XIII.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La forma de entrega y recepción del bien a entregar del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres Municipio y Departamento de Usulután y se efectuará de conformidad al artículo 121 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV.- GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales El Contratista estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato una a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** o


las permitidas en el artículo 32 de la LACAP a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,190.00)** equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de un año y deberá ser emitida por Institución Bancaria Afianzadora y Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** De conformidad a lo establecido en el artículo 37 BIS de la LACAP, establece, que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes; el plazo de vigencia de la garantía será de un año y se contara a partir de la recepción definitiva del bien objeto de este contrato a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,190.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, las que en ningún caso podrán ser por un período menor de un año, emitida por una institución bancaria, aseguradora, o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** "El Contratista" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres - A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **XVI.- CADUCIDAD.** Sera causal de caducidad del presente contrato la falta de presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento o de las especiales o complementaria de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley, o por incumplimiento de las

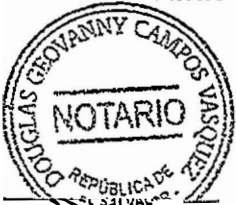
obligaciones contractuales, **XVII.- CESIÓN** Queda expresamente prohibido al Contratado traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Municipalidad de Usulután, **XIX.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancia la Municipalidad podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir durante la ejecución del presente contrato se observará el proceso del Arreglo Directo o Arbitraje de conformidad al artículo 161 al 169 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **XXI.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-** El Contratante para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; nombra administrador de Contrato al señor ----- **Jefe de División Dos Servicios Ciudadanos**, conforme al Acuerdo Municipal número XIII, de acta número SEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el Concejo Municipal de Usulután.- **XXII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato El Contratista se somete a la legislación vigente en la República de El Salvador, así mismo señalan como domicilio especial el de la ciudad de Usulután a la competencia de cuyos tribunales se somete en caso de acción judicial, **XXIII.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente al

presente contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto el contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso del Contratado señala como dirección para oír notificaciones -----, Urbanización -----, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- Así nos expresamos en las calidades en las que hemos actuado, con nuestra entera voluntad, ratificamos el contenido del presente documento y en fe de lo cual firmamos en la ciudad y departamento de Usulután, veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-


Luis Ernesto Ayala Benítez
Contratante


ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, C.A.


INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.
Elías Roberto Miguel Vaquero
Contratista


NOTARIO
DORCAS GIOVANNY CAMPOS VARGAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad y departamento de Usulután, a las nueve horas con quince del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- Ante Mí, -----, Notario de este domicilio, comparecen: **LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ**, Salvadoreño, de ----- y ----- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado: -----; quien actúa en nombre y representación del Municipio de Usulután, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**, que en el anterior instrumento se denominó “**EL CONTRATANTE**” personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha

treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entro en vigencia a partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, b) Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor: **LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ**, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro c) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta Número TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del doce de abril de dos mil veintitrés, Acuerdo Numero: IV, extendido por el Secretario Municipal, Luis Alejandro García Guevara, d) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta número SEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del ocho de febrero de dos mil veintitrés, Acuerdo número XIII, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, extendido por el Secretario Municipal, Luis Alejandro García Guevara, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Código Municipal, y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **ELIAS ROBERTO MIGUEL VAQUERO**, salvadoreño, de ----- y ---- años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado: -----, actuando mediante Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de ----- en la ciudad de Antiguo Cuscatlán a las diez horas del día veintinueve y de marzo de dos mil veintidós, otorgado por ----- quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad **INCHCAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Que puede abreviarse **INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria -----

— — — , y que en el anterior documento se denominó “ **EL CONTRATISTA**”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios notariales de _____, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta, del Libro número cuatro mil doscientos uno del Registro de Sociedades, del folio quinientos trece, fecha de inscripción San Salvador seis de marzo de dos mil veinte, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Reunión en un mismo Texto de todas, otorgada ante los oficios Notariales de _____, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número cien del Libro cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y cinco al folio trescientos ochenta, de fecha de inscripción: San Salvador seis de octubre de dos mil veinte. c) Certificación del Libro de actas de Nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento trece del Libro cuatro mil doscientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta, de fecha de inscripción San Salvador diecinueve de agosto de dos mil veinte, d) Copia del Testimonio de la Escritura del Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales otorgado por _____ a favor de Elías Roberto Miguel Vaquero, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del Libro dos mil ciento trece del Registro otros contratos mercantiles del folio cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos setenta y cinco de fecha de inscripción, San Salvador treinta de marzo de dos mil veintidós, y en tal carácter **ME DICEN**: Que conocen como suyas y en el carácter en el que comparecen las firmas puestas al pie del anterior documento, en esta ciudad, el día de hoy por medio del cual han convenido celebrar contrato de **ADQUISICIÓN DE UN CAMION COMPACTADOR NUEVO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL VEINTIDOS – DOS MIL VEINTICUATRO ENTRE DIECIOCHO Y VEINTE YARDAS PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN,**

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS AMUSU; según Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día doce de abril de dos mil veintidós, bajo Acuerdo Numero IV, por el Concejo Municipal de Usulután, el cual se rige por las siguientes cláusulas: I.- **OBJETO DEL CONTRATO:** Es la adquisición de un camión pesado del cual es dueño y poseedor El Contratista de las siguientes características: **CAMION MARCA MERCEDES BENZ MODELO ATEGO 1725 CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA USIMECA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE VEINTE YARDAS CUBICAS; COLOR:** Blanco con Logos, **Potencia:** doscientos cincuenta hp @dos mil doscientos **TORQUE:** novecientos NM @ un mil doscientos R.P.M. **Sistema de Inyección:** Electrónica, **CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE:** Entre cincuenta y cinco galones, **TRANSMISION CAJA DE VELOCIDADES:** seis velocidades manual **EMBRAGUE:** Doble disco de trescientos noventa y cinco mm **EJES DELANTEROS:** trece mil cuatrocientos cincuenta libras. **TRASEROS:** veinticuatro mil doscientos cincuenta 24,250 libras. **DISTANCIA ENTRE EJES:** ciento cincuenta y un pulgadas **RATIO CON ROASTER:** cuatro punto ochenta y ocho/seis punto ochenta y cuatro; **SUSPENSIÓN DELANTERA:** Hoja cónica tipo grillete trece mil cuatrocientos cincuenta Lb. **SUSPENSIÓN TRASERA:** Hoja de Resorte veintiséis mil Lb. **DIRECCION:** Hidráulica **FRENOS:** De aire ABS **LLANTAS MEDIDA:** SIETE DE DIECISÉIS LONAS Y MEDIDA ONCE R VEINTIDÓS PUNTO CINCO **CABINA:** Totalmente de acero, para tres asientos individuales para conductor y dos personas (Pasajeros) y aire acondicionado; **ACCESORIOS:** Cinturones de seguridad, indicadores de velocímetro y tacómetro completos, presión de aire y niveles de combustible. Ventanas manuales climatizador aire acondicionado. Llanta de repuesto, mica hidráulica, llave quita tuercas, Extinguidor veinte Kg, Cono de seguridad, logos de la municipalidad, radio AM/FM **Características de Compactación:** Caja compactadora de veinte Yardas. Depósito de aceite Paredes laterales HSLA grado cuarenta, Agarradera barra y gradas traseras, Toma Fuerza PTO para transmisión manual, Luz de trabajo rotativa trasera, Cinta reflejante, Bomba hidráulica, Tanque de lixiviado de veintiséis punto cuatro galones, Cinta Reflectiva área compactación, Altura de tolva de caja de compactadora de dos mil novecientos veinte mm, Capacidad de tolva trasera de tres yardas.- II.- **DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES.- Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Acuerdo Municipal de adjudicación número IV, del ACTA NÚMERO TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas, del día doce de abril de dos mil veintitrés, b) Requisición de servicios, c) La oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato, **III.- PRECIO:** El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido por el bien objeto de este contrato; el monto antes mencionado además incluye: a) diez servicios de mantenimiento preventivo a realizar cada siete mil quinientos kilómetros hasta totalizar setenta y cinco mil kilómetros Nota: Tomar en cuenta que, si algún mantenimiento fuera solicitado anticipadamente antes de completar los siete mil quinientos kilómetros, eso afectará la cantidad total de kilómetros ofertados en la misma proporción, b) Rotulación en puertas laterales de la caja compactadora. (Los artes serán proporcionados por la municipalidad en archivo de alta resolución JPG). No es responsabilidad de Inchcape El Salvador el diseño ni el nivel de resolución de la rotulación, c) Un extintor recargable de veinte kilogramos tipo ABC recargable, d) Un cono de noventa centímetros de alto. El valor de las Placas de Circulación **NO ESTÁN INCLUIDAS** por tanto El Contratante deberá cancelar al momento que El Contratista lo indique ya sea en efectivo o en cheque a favor de la “**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA**”. **IV.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **V.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a suministrar el camión pesado objeto de este contrato. **VI.- TRADICION DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio del presente documento El Contratista hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el camión pesado posee a favor del contratante y se lo entrega materialmente en este acto con el saneamiento de ley. **VII.- ACEPTACIÓN DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio de este documento el contratante acepta

venta, tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que se le transfieren y lo hace materialmente con todos los accesorios, Tarjeta de Circulación y las respectivas llaves. **VIII.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la cuenta número: dos cero uno tres nueve tres seis tres cuatro; denominada FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, del Banco América Central S.A. **IX.- FORMA DE PAGO.** El bien suministrado por El Contratista será cancelado por El Contratante de la siguiente forma: será entregado y facturado un pago único, por el camión a suministrar previo informe presentado por el Administrador de Contrato, el pago se realizará en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután, el pago constituirá la retribución total por el camión pesado. **X.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de veinticinco días calendario contados a partir de la recepción del contrato del suministro firmado y debidamente legalizado, la recepción de orden de inicio y acuerdo municipal de adjudicación. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a) Entregar el CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ MODELO ATEGO UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS CARCA USIMECA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE VEINTE YARDAS CUBICAS, y las demás características establecidas en la cláusula I del presente contrato. Para recolección de desechos sólidos en el Municipio de Usulután. **XII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LACAP y RELACAP. **XIII.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La forma de entrega y recepción del bien a entregar del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres Municipio y Departamento de Usulután y se efectuará de conformidad al artículo ciento Veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV.- GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales El Contratista estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato una a) **GARANTÍA**


DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o las permitidas en el artículo treinta y dos de la LACAP a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de un año y deberá ser emitida por Institución Bancaria Afianzadora y Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** De conformidad a lo establecido en el artículo treinta y siete BIS de la LACAP, establece, que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes; el plazo de vigencia de la garantía será de un año y se contará a partir de la recepción definitiva de los bien objeto de este contrato a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, las que en ningún caso podrán ser por un período menor de un año, emitida por una institución bancaria, aseguradora, o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután


XV- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El Contratista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres - A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP.


XVI.- CADUCIDAD. Sera causal de caducidad del presente contrato la falta de presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento o de las especiales o complementaria de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en

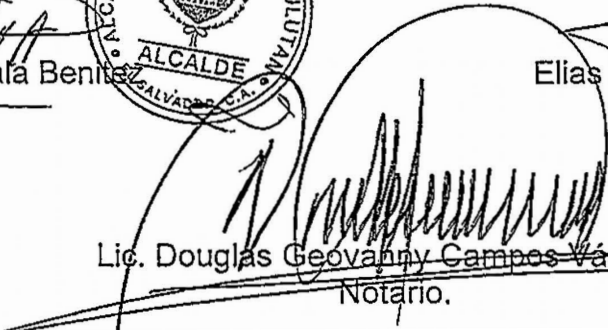
la Ley, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, **XVII.- CESIÓN** Queda expresamente prohibido al Contratado traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Municipalidad de Usulután, **XIX.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias la Municipalidad podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir durante la ejecución del presente contrato se observará el proceso del Arreglo Directo o Arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y uno al ciento sesenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **XXI.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-** El Contratante para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; nombra administrador de Contrato al señor ----- **Jefe de División Dos Servicios Ciudadanos**, conforme al Acuerdo Municipal número XIII, de acta número SEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el Concejo Municipal de Usulután.- **XXII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato El Contratista se somete a la legislación vigente en la República de El Salvador, así mismo señalan como domicilio especial el de la ciudad de Usulután a la competencia de cuyos tribunales se somete en caso de acción judicial, **XXIII.-**


NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referente al presente contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto el contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso del Contratado señala como dirección para oír notificaciones -----, Urbanización -----, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- Así nos expresamos en las calidades en las que hemos actuado con nuestra entera voluntad, ratificamos el contenido del presente documento y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután, veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-"*****" Yo el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra que en su orden se lee "L Ernesto Ayala B" y "E Miguel"; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Luis Ernesto Ayala Benitez
Contratante




INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.
Elias Roberto Miguel Vaquero
Contratista


Lic. Douglas Geovanny Campos Vaquero
Notario.



LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, salvadoreño, de ----- y ---- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado: ----- actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Usulután y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial que me ha sido extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**, para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y **ELIAS ROBERTO MIGUEL VAQUERO**, salvadoreño, de ----- y ---- años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado: -----, actuando mediante Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios Notariales de -----, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, otorgado por ----- quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad **INCHCAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Que puede abreviarse **INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: ----- y que en el presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter antes expresado ambos **MANIFIESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente

Contrato para **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR NUEVO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS – DOS MIL VEINTICUATRO (2022-2024) ENTRE DIECIOCHO Y VEINTE YARDAS PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN, LICITACIÓN PÚBLICA No 03/2023 AMUSU**, según Acta Número TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del doce de abril de dos mil veintitrés, Acuerdo Numero IV; el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Es la adquisición de un camión pesado del cual es dueño y poseedor El Contratista de las siguientes características: **CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER MODELO M DOS CIENTO SEIS CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA McNEILUS CON CAPACIDAD DE DIECIOCHO YARDAS CÚBICAS, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Municipal de adjudicación número IV, del ACTA NÚMERO TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas, del día doce de abril de dos mil veintitrés, **b)** Requisición de servicios, **c)** La oferta, **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **e)** Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato, **III.- PRECIO:** El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$151.900.00)** con IVA incluido por el bien objeto de este contrato; el monto antes mencionado además incluye: **a)** diez servicios de mantenimiento preventivo a realizar cada siete mil quinientos kilómetros (7,500 km) hasta totalizar setenta y cinco mil kilómetros (75,000 km). Nota: Tomar en cuenta que, si algún mantenimiento fuera solicitado anticipadamente antes de completar los siete mil quinientos kilómetros, eso afectará la cantidad total de kilómetros ofertados en la misma proporción, **b)** Rotulación en puertas laterales de la caja compactadora. (Los artes serán proporcionados por la municipalidad en archivo de alta resolución JPG). No es responsabilidad de Inchcape El Salvador el diseño ni el nivel de resolución de la

rotulación, c) Un (1) extintor recargable de veinte kilogramos tipo ABC recargable, d) Un (1) cono de noventa centímetros de alto.- El valor de las Placas de Circulación **NO ESTÁN INCLUIDAS** por tanto El Contratante deberá cancelar al momento que El Contratista lo indique ya sea en efectivo o en cheque a favor de la “**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA**”. **IV.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **V.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a suministrar el camión pesado objeto de este contrato. **VI.- TRADICIÓN DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio del presente documento El Contratista hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el camión pesado posee a favor del contratante y se lo entrega materialmente en este acto con el saneamiento de ley. **VII.- ACEPTACIÓN DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio de este documento el contratante acepta la venta, tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que se le transfieren y lo hace materialmente con todos los accesorios, Tarjeta de Circulación y las respectivas llaves. **VIII.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la cuenta número: -----; denominada **DIVIDENDOS DE SOCINUS, SEM DE C.V,** del Banco Hipotecario S.A. **IX.- FORMA DE PAGO.** El bien suministrado por El Contratista será cancelado por El Contratante de la siguiente forma: será entregado y facturado un pago único, por el camión a suministrar previo informe presentado por el Administrador de Contrato, el pago se realizará en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután, el pago constituirá la retribución total por el camión pesado. **X.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de veinticinco días calendario contados a partir de la recepción del contrato del suministro firmado y debidamente legalizado, la recepción de orden de inicio y acuerdo municipal de adjudicación. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a) Entregar el CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER MODELO M DOS CIENTO SEIS CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA McNEILUS CON CAPACIDAD DE DIECIOCHO YARDAS CÚBICAS, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, y las demás características establecidas en la cláusula I del presente contrato. Para recolección de

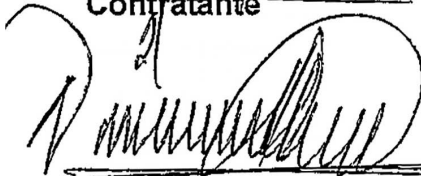
desechos sólidos en el Municipio de Usulután. **XII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LACAP y RELACAP. **XIII.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La forma de entrega y recepción del bien a entregar del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres Municipio y Departamento de Usulután y se efectuará de conformidad al artículo 121 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV.- GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales El Contratista estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato una a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** o las permitidas en el artículo 32 de la LACAP a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,190.00)** equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de un año y deberá ser emitida por Institución Bancaria Afianzadora y Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** De conformidad a lo establecido en el artículo 37 BIS de la LACAP, establece, que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes; el plazo de vigencia de la garantía será de un año y se contara a partir de la recepción definitiva de los bien objeto de este contrato a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,190.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, las que en ningún caso podrán ser por un período menor de un año, emitida por una institución bancaria, aseguradora, o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután **XV- PENALIZACIONES POR**

INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: “El Contratista” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres - A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP.


XVI.- CADUCIDAD. Sera causal de caducidad del presente contrato la falta de presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento o de las especiales o complementaria de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, **XVII.- CESIÓN** Queda expresamente prohibido al Contratado traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Municipalidad de Usulután, **XIX.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancia la Municipalidad podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir durante la ejecución del presente contrato se observará el proceso del Arreglo Directo o Arbitraje de conformidad

al artículo 161 al 169 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **XXI.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-** El Contratante para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; nombra administrador de Contrato al señor ----- **Jefe de División Dos Servicios Ciudadanos**, conforme al Acuerdo Municipal número XIII, de acta número SEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el Concejo Municipal de Usulután.- **XXII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato El Contratista se somete a la legislación vigente en la República de El Salvador, así mismo señalan como domicilio especial el de la ciudad de Usulután a la competencia de cuyos tribunales se somete en caso de acción judicial, **XXIII.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente al presente contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto el contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso del Contratado señala como dirección para oír notificaciones -----, Urbanización -----, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- Así nos expresamos en las calidades en las que hemos actuado, con nuestra entera voluntad, ratificamos el contenido del presente documento y en fe de lo cual firmamos en la ciudad y departamento de Usulután, veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-


Luis Ernesto Ayala Benítez
Contratante






INCHCAPE SALVADOR S.A DE C.V.
Elías Roberto Miguel Vaquero
Contratista

En la ciudad y departamento de Usulután, a las nueve horas con treinta del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- Ante Mí, -----,
Notario de este domicilio, comparecen: **LUIS ERNESTO AYALA**



BENÍTEZ, Salvadoreño, de ----- y -- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado: -----; quien actúa en nombre y representación del Municipio de Usulután, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**, que en el anterior instrumento se denominó “**EL CONTRATANTE**” personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número **VEINTITRÉS**, Tomo número **DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entro en vigencia a partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, b) Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor: **LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ**, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil dos mil veinticuatro c) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta Número **TRECE**, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del doce de abril de dos mil veintitrés, Acuerdo Numero: **IV**, extendido por el Secretario Municipal, Luis Alejandro García Guevara, d) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta número **SEIS** de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del ocho de febrero de dos mil veintitrés, Acuerdo número **XIII**, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, extendido por el Secretario Municipal, Luis Alejandro García Guevara, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, y a lo dispuesto en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **ELIAS ROBERTO MIGUEL VAQUERO**, salvadoreño, de ----- y --- años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de

San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado: -----, actuando mediante Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgado ante los oficios notariales de ----- en la ciudad de Antigua Cuscatlán a las diez horas del día veintinueve y de marzo de dos mil veintidós, otorgado por ----- quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad **INCHCAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Que puede abreviarse **INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria -----, y que en el anterior documento se denominó “ **EL CONTRATISTA**”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios notariales de -----, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta, del Libro número cuatro mil doscientos uno del Registro de Sociedades, del folio quinientos trece, fecha de inscripción San Salvador seis de marzo de dos mil veinte, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Reunión en un mismo Texto de todas, otorgada ante los oficios Notariales de -----, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del años dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número cien del Libro cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y cinco al folio trescientos ochenta, de fecha de inscripción: San Salvador seis de octubre de dos mil veinte. c) Certificación del Libro de actas de Nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento trece del Libro cuatro mil doscientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta, de fecha de inscripción San Salvador diecinueve de agosto de dos mil veinte, d) Copia del Testimonio del ala Escritura del Poder General Administrativo y Judicial con Clausulas



Especiales otorgado por ----- a favor de Elías Roberto Miguel Vaquero, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del Libro dos mil ciento trece del Registro otros contratos mercantiles del folio cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos setenta y cinco de fecha de inscripción, San Salvador treinta de marzo de dos mil veintidós, y en tal carácter **ME DICEN**: Que conocen como suyas y en el carácter en el que comparecen las firmas puestas al pie del anterior documento, en esta ciudad, el día de hoy por medio del cual han convenido celebrar contrato de **ADQUISICIÓN DE UN CAMION COMPACTADOR NUEVO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL VEINTIDOS – DOS MIL VEINTICUATRO ENTRE DIECIOCHO Y VEINTE YARDAS PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN, LICITACIÓN PUBLICA NÚMERO CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS AMUSU**; según Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día doce de abril de dos mil veintidós, bajo Acuerdo Numero IV, por el Concejo Municipal de Usulután, el cual se rige por las siguientes cláusulas: I.- **OBJETO DEL CONTRATO**: Es la adquisición de un camión pesado del cual es dueño y poseedor El Contratista de las siguientes características: **CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER MODELO M DOS CIENTO SEIS CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA McNEILUS CON CAPACIDAD DE DIECIOCHO YARDAS CÚBICAS, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**- II.- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Acuerdo Municipal de adjudicación número IV, del ACTA NÚMERO TRECE, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas, del día doce de abril de dos mil veintitrés, b) Requisición de servicios, c) La oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato, III.- **PRECIO**: El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido por el bien objeto de este contrato; el monto antes mencionado además incluye: a) diez servicios

de mantenimiento preventivo a realizar cada siete mil quinientos kilómetros hasta totalizar setenta y cinco mil kilómetros . Nota: Tomar en cuenta que si algún mantenimiento fuera solicitado anticipadamente antes de completar los siete mil quinientos kilómetros, eso afectará la cantidad total de kilómetros ofertados en la misma proporción, b) Rotulación en puertas laterales de la caja compactadora. (Los artes serán proporcionados por la municipalidad en archivo de alta resolución JPG). No es responsabilidad e Inchcape El Salvador el diseño ni el nivel de resolución de la rotulación, c) Un extintor recargable de veinte kilogramos tipo ABC recargable, d) Un cono de noventa centímetros de alto. El valor de las Placas de Circulación **NO ESTÁN INCLUIDAS** por tanto El Contratante deberá cancelar al momento que El Contratista lo indique ya sea en efectivo o en cheque a favor de la **“DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA”**. **IV.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **V.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a suministrar el camión pesado objeto de este contrato. **VI.- TRADICIÓN DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio del presente documento El Contratista hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el camión pesado posee a favor del contratante y se lo entrega materialmente en este acto con el saneamiento de ley. **VII.- ACEPTACIÓN DEL DOMINIO Y POSESIÓN:** Por medio de este documento el contratante acepta la venta, tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que se le transfieren y lo hace materialmente con todos los accesorios, Tarjeta de Circulación y las respectivas llaves. **VIII.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la cuenta número -----; denominada **DIVIDENDOS DE SOCINUS, SEM DE C.V,** del Banco Hipotecario S.A. **IX.- FORMA DE PAGO.** El bien suministrado por El Contratista será cancelado por El Contratante de la siguiente forma: será entregado y facturado un pago único, por el camión a suministrar previo informe presentado por el Administrador de Contrato, el pago se realizará en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután, el pago constituirá la retribución total por el camión pesado. **X.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de veinticinco días calendario contados



a partir de la recepción del contrato del suministro firmado y debidamente legalizado, la recepción de orden de inicio y acuerdo municipal de adjudicación. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a) Entregar el CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER MODELO M DOS CIENTO SEIS CON COMPACTADOR DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA McNEILUS CON CAPACIDAD DE DIECIOCHO YARDAS CÚBICAS, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, y las demás características establecidas en la cláusula I del presente contrato. Para recolección de desechos sólidos en el Municipio de Usulután. **XII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LACAP y RELACAP. **XIII.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La forma de entrega y recepción del bien a entregar del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres Municipio y Departamento de Usulután y se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV.- GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales El Contratista estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato una a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** o las permitidas en el artículo treinta y dos de la LACAP a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de un año y deberá ser emitida por Institución Bancaria Afianzadora y Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** De conformidad a lo establecido en el artículo treinta y siete BIS de la LACAP, establece, que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes; el plazo de vigencia de la garantía será de un año y se contara a partir de la recepción definitiva de los bien objeto de este contrato a favor de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN, por un valor de: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, las que en ningún caso podrán ser por un período menor de un año, emitida por una institución bancaria, aseguradora, o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután

XV- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El Contratista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres - A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP.

XVI.- CADUCIDAD. Sera causal de caducidad del presente contrato la falta de presentación de la 'Garantía de Buen Funcionamiento o de las especiales o complementaria de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales,

XVII.- CESIÓN Queda expresamente prohibido al Contratado traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato,

XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Municipalidad de Usulután,


XIX.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u


otras circunstancias la Municipalidad podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir durante la ejecución del presente contrato se observa el proceso del Arreglo Directo o Arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y uno al ciento sesenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **XXI.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-** El Contratante para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; nombra administrador de Contrato al señor ----- **Jefe de División Dos Servicios Ciudadanos**, conforme al Acuerdo Municipal número XIII, de acta número SEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el Concejo Municipal de Usulután.- **XXII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato El Contratista se somete a la legislación vigente en la República de El Salvador, así mismo señalan como domicilio especial el de la ciudad de Usulután a la competencia de cuyos tribunales se somete en caso de acción judicial, **XXIII.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente al presente contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto el contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso del Contratado señala como dirección para oír notificaciones -----, Urbanización -----, Antigua Cuscatlán, La Libertad.- Así nos expresamos en las calidades en las que hemos actuado con nuestra entera voluntad, ratificamos el contenido del presente documento y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután, veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-"*****" Yo el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra que en su orden se lee "**L Ernesto Ayala B**" y "**E Miguel**"; b) Que expliqué a los

otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Luis Ernesto Ayala Barrios
Contratante




INCHCAPE EL SALVADOR S.A DE C.V.
Elias Roberto Miguel Vaquero
Contratista


Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario.



La presente Contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.